

forme con la cuenta de expensas; y de la
misma impexione y liquidez de cuentas
documentada de cargo y data de ha de
do y devedor de la d. data ahora no se han
efectuado los pormos algunos cargo ha
como la compra de contribuciones y
expexiones echo a el Jefe de la d. cuenta
deven darse con la devedora
paracion de la cuenta de d. p. con
a la R. Hacienda, de la d. sean propiedad
de la particular p. d. p. etc. medio se
reintegran con toda brevedad los atores de
contribuione etc. dentro de los quales hace
mas de veid mas etc. refiriendo un ef
entor, y juntamente se reintegran al Jefe
particular de d. se le reantra de ver. Esto no
obstante cumpliendo con lo d. en expe
e al citado auto que he echo las siguien
tes observaciones. Folio tercero p. n. n. n.
se admiten las cuentas presentadas p. D. Lo
renzo Fernandez, y se debuelven a dicho
naro D. Franco p. informales. Folio quinto
solo se admite un auto a los d. en que
dita haver entrecuando en cuenta Fabian
Acosta, An. Acosta N. n. y D. Juan
Gonzalez, sin d. como antes la certificacion
de liquidacion y de cuenta de data con d.
los han curado, y deven acompaña en
esta dilig. Folio once p. un auto del Jefe

